I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (SEMARNAT-03-052). Bitácora: 12/B1-0048/08/16.

III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 5. Dirección particular de personas físicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto

VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

EXP. 20/2016 No aud.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1097/2016
BITÁCORA: 12/B1-0048/08/16

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RECIBIDO
DELEGACION ESTATAL CHILPANCINGO, GRO.

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Agosto de 2016

ACUSE DE RECIBO
NOMBRE: Sergio R. C.
FECHA: 12/08/2016
FIRMA:

C. BASILIO SILVA FLORES
Presidente del Comisariado Ejidal

Chilpancingo de los Bravo
C.P. 39020, Guerrero.

En atención a su escrito de fecha 05 de Agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de Agosto de 2016, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO ALMOLONGA	Tixtla de Guerrero	Guerrero

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO ALMOLONGA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
EJIDO ALMOLONGA	1	470178.429	1951752
EJIDO ALMOLONGA	2	470642.409	1950159.787
EJIDO ALMOLONGA	3	470845.4	1949775.554
EJIDO ALMOLONGA	4	470983.144	1949282.575
EJIDO ALMOLONGA	5	471316.63	1948673.601
EJIDO ALMOLONGA	6	470754.779	1946173.365
EJIDO ALMOLONGA	7	469776.071	1946515.912
EJIDO ALMOLONGA	8	469292.155	1946341.92

EJIDO ALMOLONGA	9	469335.653	1946401.73
EJIDO ALMOLONGA	10	469112.725	1946358.232
EJIDO ALMOLONGA	11	467954.587	1947043.327
EJIDO ALMOLONGA	12	467149.872	1947195.571
EJIDO ALMOLONGA	13	466589.833	1946543.099
EJIDO ALMOLONGA	14	466122.229	1946320.171
EJIDO ALMOLONGA	15	465921.049	1947222.757
EJIDO ALMOLONGA	16	465594.814	1951099.528
EJIDO ALMOLONGA	17	467334.739	1950979.908
EJIDO ALMOLONGA	18	467938.275	1951034.281
EJIDO ALMOLONGA	19	467911.089	1951800.935
EJIDO ALMOLONGA	20	467878.465	1951920.555
EJIDO ALMOLONGA	21	467932.838	1952094.547
EJIDO ALMOLONGA	22	468106.831	1952225.042

Subtotal Nombre del predio: EJIDO ALMOLONGA

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES**:

Superficie total: 2,400 ha.

Superficie total por aprovechar: 1,564.97 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PLANTAS COMPLETAS de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

2715.34 Toneladas de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 1564.97 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
1	12/08/16	30/06/17	EJIDO ALMOLONGA	*Agave cupreata*	1564.97	475.14	RODAL 1-10

Subtotal Anualidad: 1 475.14

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/07/17	30/06/18	EJIDO ALMOLONGA	*Agave cupreata*	1564.97	860.9	RODAL 1-10

Subtotal Anualidad: 2 860.90

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/07/18	30/06/19	EJIDO ALMOLONGA	*Agave cupreata*	1564.97	1379.3	RODAL 1-10

Subtotal Anualidad: 3 1,379.30

Total 2,715.34

4. **VIGENCIA:**
   Hasta el 30 de Junio de 2019.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: MARIO CEDILLO PORTUGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO ALMOLONGA	U-12-061-ALM-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTAS COMPLETAS	*Agave cupreata*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Agosto de 2016

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a C. BASILIO SILVA FLORES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓNAMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DFG/OD/29/2016 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016.

C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG